



2011: “El agua, factor de inclusión social.”

Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1715

VISTO:

Lo establecido en el artículo 115 inciso I) del Código Tributario Provincial t. v., y la Ley 3258 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas normas se establece la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Rural en la Provincia del Chaco, para los inmuebles adjudicados en propiedad a las comunidades indígenas;

Que además la Ley 3258 en su artículo 5º establece que el Estado Provincial otorgará personería jurídica a las comunidades aborígenes, constituyéndose en condición necesaria para verificar la exención pretendida;

Que esta Administración Tributaria requiere verificar que se cumplan con los requisitos establecidos por la normativa, e identificar en sus sistemas informáticos a los sujetos beneficiados;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emanadas del Artículo Nº 3 del Código Tributario Provincial t. v.-;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural que reúnan los requisitos exigidos en el inciso I) del artículo 115 del Código Tributario Provincial, deberán presentar ante esta Administración Tributaria la documentación que acredite tal condición. Para ello, será indispensable acompañar: Constancia de inscripción o Estatuto Protocolizado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia y Formulario AT 3122 del Anexo , en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 2º: Apruébese el formulario de Declaración jurada AT 3122, que forma parte del Anexo de la presente.

Artículo 3º: Disponer que a partir de la entrada en vigencia de la presente, el Departamento Inmobiliario Rural procederá a verificar la correspondencia de las exenciones solicitadas, y cuando proceda, registrar en los sistemas informáticos de esta Administración Tributaria a los contribuyentes beneficiados de modo que no sean incluidos en los procesos de intimación automática.

Artículo 4º: La presente comenzará a regir a partir de su firma.

Artículo 5º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 24 NOV 2011

Hay tres sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA – ADMINISTRADOR – ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL. CRA. ALBERT GRISELDA ADRIANA A/C DIRECCION ASUNTOS TECNICOS ATP – CR. LEANDRO M. HONNORAT DCCION ASUNTOS TECNICOS ATP.

**ANEXO –RESOLUCION N° 1715
DECLARACION JURADA
SOLICITUD DE EXENCION IMPUESTO INMOBILIARIO, LEY N° 3258**

**AL SEÑOR
ADMINISTRADOR TRIBUTARIO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO:**

El que suscribe,
CUIT N°, tiene el agrado de dirigirse a Ud., a efectos de
solicitarle la exención del impuesto Inmobiliario Rural Inciso l) artículo 115 del
Código tributario Provincial, por el/los inmueble/s registrado/s bajo
Nomenclatura Catastral..... partida/s
N°, de
la localidad de

A tal fin, manifiesta con carácter de Declaración Jurada:

- 1°.- El inmueble citado, es destinado a las actividades establecidas en la Ley 3258 y bajo las condiciones establecidas en la misma.-
- 2°.- El solicitante posee inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco bajo el número

Información complementaria, en caso de que el solicitante no fuera quien figure como responsable del pago del impuesto, o fueren varios los titulares del inmueble:

1) Apellido y Nombre del Titular

Catastral.....

2) Carácter en que posee el inmueble

.....

3) En caso de ser heredero o condominio, etc, deberá identificar a quien/es concurre/n en igual derecho sobre el inmueble.....

.....
.....

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....

Atentamente.-

.....
Firma del solicitante

.....
Firma y Sello agente fiscal de ATP

Fecha de Recepción:

Observaciones

.....
.....

.....
REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERA PRESENTAR:

- Constancia de inscripción o Estatuto Protocolizado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia.-